



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

17 DIC. 2019

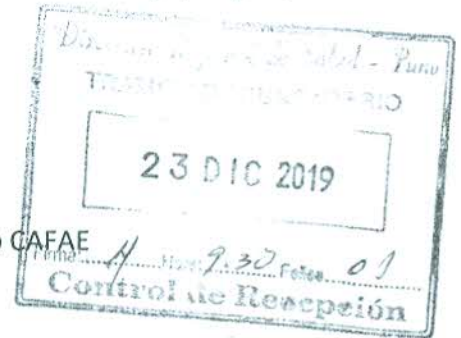
CIRCULAR N° 203 - 2019-OGGRH-ODRH-ECCDO/MINSA

19-151646

Señores Directores
DIRESA/GERESA/DIRIS/Hospitales/Institutos

Presente.-

Asunto: Personal destacado que percibe incentivos del Sub CAFAE



De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted para comunicarles que los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo adscritos al Ministerio de Salud, deben sujetarse a las normas que regulan el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo, vinculadas al Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM; y, Decreto Supremo N° 050-2005-PCM.

Dentro de este contexto, cabe indicar que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2005-PCM, precisa sobre los incentivos y/o asistencias económicas otorgados por el CAFAE lo siguiente:

"Artículo 1.- Precítese que los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, regulados en el artículo 141 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 088-2001 son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario.

(...)"

Asimismo, la Directiva denominada "Normas para la Asignación de Incentivos Laborales aprobada por Resolución Ministerial N° 223-2003-SA/DM, establece sobre el personal destacado que percibe los incentivos del CAFAE, lo siguiente:

"(...)

6.4. El personal destacado percibirá los incentivos correspondientes al personal nombrado del nivel equivalente en la sede donde realiza su actividad, siempre que exista disponibilidad presupuestal y haga renuncia escrita a percibirlos en su lugar de origen.

(...)

En ese sentido, se advierte que la entidad de origen deberá abonar al servidor destacado todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque, correspondiendo a la entidad de destino asumir los incentivos del CAFAE, ello en correspondencia con lo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP.



Finalmente, acotar que los descuento por tardanzas e inasistencias de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que realizan funciones administrativas, deben estar destinados a los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,


Eduardo Jaime Alfaro Esparza
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

EJAE/WKCA